

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 4 de febrero próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 28 de enero de 1965.

ULLASTRES

ORDEN de 28 de enero de 1965 sobre establecimiento del derecho regulador del precio de importación sobre algunas especies de pescado congelado.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de pescado congelado de las especies determinadas en la Orden de 8 de junio de 1964, pertenecientes a la partida arancelaria Ex. 03.01 C, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de tres mil pesetas (3.000 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 11 de febrero próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 28 de enero de 1965.

ULLASTRES

ORDEN de 28 de enero de 1965 sobre establecimiento del derecho regulador del precio de importación del sorgo.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación del sorgo partida arancelaria 10.07 B-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de trescientas diecinueve pesetas (319 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 4 de febrero próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 28 de enero de 1965.

ULLASTRES

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen los cupos globales de importación para el año 1965.

Para general conocimiento se publica la relación de cupos globales para el año 1965, que figura en el cuadro anexo a esta Resolución. Las convocatorias de cada cupo global se irán publicando oportunamente para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

CUPOS GLOBALES DE IMPORTACION PARA EL AÑO 1965

Cupo número	Mercancías	Posición arancelaria	Valor anual — Pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo.	12.06	26.400.000	Semestral.
2	Conservas cárnicas.	16.01 16.02	20.000.000	Semestral.
3	Conservas de frutas.	20.03 20.04 Ex 20.05 Ex 20.06 20.07 B	20.000.000	Semestral.
4	Conservas infantiles.	Ex 16.02 Ex 20.05 Ex 21.07 B	6.000.000	Semestral.
5	Productos alimenticios varios.	19.04 Ex 21.07 B	4.500.000	Semestral.
6	Sopas y preparados para sopa.	21.05	6.000.000	Semestral.
7	Cerveza.	22.03	10.000.000	Semestral.
8	Harina de pescado.	23.01 B	.	Permanentemente abierto.
9	Hulla para Cok.	Ex 27.01 A	110.000.000	Semestral.
10	Antracita.	27.01 B	18.000.000	Semestral.
11	Productos químicos inorgánicos.	15.10 B 28.02 28.14 A 28.15 B 28.41 B 3 Ex 28.46 B 28.49	36.000.000	Semestral.
12	Productos químicos orgánicos.	29.04 A 1 Ex 29.11 A 1 Ex 29.11 A 2 Ex 29.25 F	89.000.000	Semestral.